

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS**, EN LO SUCESIVO **"LA UNACH"** REPRESENTADA POR SU RECTOR, **DR. OSWALDO CHACÓN ROJAS**, Y POR LA OTRA, **"CONSTRUCCIÓN, DISEÑO Y DISTRIBUCIÓN DE INSUMOS ASFÁLTICOS S.A. DE C.V."**, EN LO CONTINUO **"CODIAS"** REPRESENTADO POR **LIC. EDSON SÁNCHEZ MARTÍNEZ**, Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁN COMO **"LAS PARTES"** QUIENES EXPRESAN LA VOLUNTAD DE SUJETARSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara **"LA UNACH"**, a través de su representante, que:

I.1. De conformidad con el artículo 3 de su Ley Orgánica, es un organismo autónomo descentralizado, reconocido constitucionalmente, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses de la Nación, del Estado y de la comunidad universitaria, creado por Decreto número 98, de fecha 28 de septiembre de 1974, expedido por la Quincuagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 43, de fecha 23 de octubre de 1974, ante la necesidad de contar con una institución rectora de la vida académica en la Entidad.

I.2. Conforme al numeral 4 de su precitada Ley Orgánica, tiene por objeto incidir en el desarrollo de Chiapas y de la Nación, particularmente de la región sur-sureste del país así como de Centroamérica, a través de la enseñanza de la educación superior, de la investigación, de la construcción, extensión y socialización del conocimiento y la cultura, por medio de la formación y actualización de técnicos, profesionistas, profesores e investigadores con compromiso social que permita coadyuvar en el desarrollo social, económico, político y cultural.

I.3. La personalidad jurídica para suscribir el presente instrumento y la representación legal, en términos del numeral 16 de su vigente Ley Orgánica, recae en el Rector, Dr. Oswaldo Chacón Rojas, con nombramiento otorgado por la Honorable Junta de Gobierno de la Universidad Autónoma de Chiapas, el seis del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, con efectos a partir de ese mismo día.

I.4. Para los fines y efectos legales que deriven de este acuerdo, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Dr. Belisario Domínguez km. 1081 sin número, Colina Universitaria, edificio de Rectoría, Colonia Terán, Código Postal 29050, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II.- Declara **"CODIAS"**, a través de su representante, que:

II.1.- Ser una Sociedad Mercantil debidamente constituida conforme a las leyes de la República mexicana, mediante escritura pública Número 2051, libro número 19, de fecha 19 de mayo de 2015,

otorgada ante la fe del Lic. Efrén Cal y Mayor Gutiérrez actuando como titular de la notaría pública número 112 del Estado de Chiapas, sociedad registrada, con fecha 11 de junio 2015 bajo el número de registro 30224*16.

II.2.- Tiene por objeto social, entre otros, los siguientes:

- La Empresa tiene como giro comercial principal la construcción, diseño y distribución de insumos asfálticos. Su actividad principal abarca la construcción y diseño de proyectos de ingeniería, así como la distribución de diversos materiales asfálticos, esenciales para la pavimentación y otras obras de infraestructura vial.
- Además, La Empresa se dedica al comercio al por mayor de otros materiales para la construcción, exceptuando madera. Esta actividad incluye la adquisición y distribución de una amplia gama de productos, como acero, cemento, y otros insumos críticos para la construcción moderna.
- La Empresa también participa en diversas construcciones de ingeniería civil u obra pesada. Esta área de trabajo abarca proyectos de gran envergadura, incluyendo puentes, túneles, y otras infraestructuras fundamentales para el desarrollo urbano y rural.
- Otra actividad destacada es la fabricación de concreto. La Empresa cuenta con instalaciones y tecnología avanzada para producir concreto de alta calidad, utilizado en diversas aplicaciones constructivas, desde edificios residenciales hasta grandes obras públicas.
- En el ámbito del comercio, La Empresa se especializa en la venta al por mayor de cemento, tabique y grava. Estos materiales son esenciales para múltiples fases de construcción y son suministrados tanto a pequeños contratistas como a grandes proyectos.
- Adicionalmente, La Empresa ofrece servicios de alquiler de maquinaria para construcción, minería y actividades forestales. Este servicio permite a los clientes acceder a equipos especializados necesarios para llevar a cabo sus proyectos con eficiencia y seguridad.
- La Empresa también se dedica al alquiler de camiones de carga sin chofer, proporcionando vehículos robustos y fiables para el transporte de materiales y equipos en el sector de la construcción.
- Entre sus servicios adicionales, La Empresa ofrece otros servicios de limpieza, que incluyen la limpieza industrial y de obra, asegurando que los sitios de construcción se mantengan en condiciones óptimas y seguras.
- Además, La Empresa brinda servicios de consultoría científica y técnica. Estos servicios incluyen asesoramiento especializado en temas de ingeniería y construcción, apoyando a sus clientes en la toma de decisiones informadas y técnicas.

- Otro de los servicios que ofrece es la limpieza de inmuebles, abarcando tanto áreas comerciales como residenciales, con el objetivo de mantener los espacios en condiciones higiénicas y agradables para los usuarios.
- Finalmente, La Empresa realiza servicios de instalación y mantenimiento de áreas verdes, contribuyendo al desarrollo y conservación de espacios naturales y jardines en entornos urbanos y rurales.

II.3.- El Lic. Edson Sánchez Martínez declara que a la fecha no le han sido revocados los poderes legales y facultades otorgados por la Sociedad denominada "CONSTRUCCIÓN, DISEÑO Y DISTRIBUCIÓN DE INSUMOS ASFÁLTICOS, S.A. DE C.V.", mediante la escritura pública número 5,133, volumen XXVIII, de fecha seis de marzo del año dos mil diecinueve, pasada ante la fe del Licenciado Juan Carlos Ramírez Matus, Notario Público Sustituto de la Notaria Publica Numero Ciento Dieciocho de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. En la que se le designa como Representante Legal, además declara que tiene las facultades suficientes para celebrar legalmente el presente contrato y comprometer a su Mandante en los términos estipulados.

II.4.- Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes: **CDD150519LC6**.

II.5.- Señala como domicilio para los efectos que se deriven del presente instrumento el ubicado en Libramiento sur poniente No. 489 int. 2 Col. Colinas del sur C.P. 29066, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

III.- Declaran "**LAS PARTES**" que:

III.1.- Se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y la capacidad legal de sus representantes, manifestando conocer el contenido y alcance de este instrumento y que han convenido suscribirlo para obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer mecanismos de colaboración, proyectos de vinculación y extensión entre "**LAS PARTES**" para realizar acciones conjuntas en materia de servicio social y/o prácticas profesionales, capacitación, actividad editorial, actividades académicas, científicas y tecnológicas, bolsa de trabajo, en el ámbito de sus atribuciones y con base en el marco normativo que las rige.

SEGUNDA: ALCANCES.

Para cumplimiento del presente Convenio "**LAS PARTES**" acuerdan desarrollar, de manera conjunta, las actividades como las que, de manera enunciativa, más no limitativas se mencionan:

- Apoyar y promover la realización de actividades conjuntas en materia de investigación, difusión y promoción.
- Realizar ediciones de artículos, memorias de eventos, así como de coediciones que impacten en áreas fundamentales de ambas partes.
- Promover la organización de cursos, talleres, seminarios y conferencias, en áreas de interés para ambas partes.
- Realización de Servicio Social y Prácticas Profesionales en las instalaciones de **"CODIAS"**.
- Bolsa de Trabajo de las y los estudiantes en las instalaciones de **"CODIAS"**.
- Organizar cursos de capacitación, simposios, diplomados, programas de formación y actualización que sean de interés mutuo para **"LAS PARTES"** y que reporten un beneficio académico.
- Brindar el uso de sus espacios físicos e infraestructura, para la realización de las actividades conjuntas que surjan en el marco de este convenio marco, de acuerdo a su disponibilidad y previa autorización por escrito de **"LAS PARTES"**.
- Las demás que acuerden **"LAS PARTES"** en el marco del presente convenio.

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Las acciones que se derivan de la cláusula que precede, se concertarán mediante la suscripción de convenios específicos de colaboración, al amparo de este instrumento marco. Todo acuerdo específico deberá precisar los derechos y obligaciones de **"LAS PARTES"**, en términos de derechos de autor, presupuesto, financiamiento y condiciones materiales en general.

CUARTA: DE LOS ENLACES INSTITUCIONALES.

Para la instrumentación, seguimiento, desarrollo y ejecución de las actividades indicadas en el presente convenio, **"LAS PARTES"** designarán, sus representantes institucionales, quedando de la siguiente manera:

- Por **"LA UNACH"** designa al **Dr. José Alberto Colmenares Guillén**, Encargado de la Dirección de la Facultad de Ingeniería, Campus I, o a quien en lo futuro lo sustituya en sus funciones.
- Por **"CODIAS"** designa al **Lic. Esteban Alejandro Álvarez Hernández**, Responsable de Recursos Humanos, a quien en lo futuro lo sustituya en sus funciones.

QUINTA: VIGENCIA.

El presente instrumento entrará en vigor al día siguiente de su firma y tendrá una vigencia de 2 (dos) años, prorrogables por periodos iguales con previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito entre **"LAS PARTES"**.

SEXTA: MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser revisado y modificado, durante su vigencia, por acuerdo de **"LAS PARTES"**, previa comunicación por escrito de una parte a la otra con treinta (30) días naturales de anticipación; asimismo, acuerdan que las modificaciones o adiciones a los términos y condiciones

establecidos en el presente instrumento legal se harán constar por escrito, obligando a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” convienen que el personal designado por cada una de ellas para la realización de las actividades que correspondan conforme al presente convenio general de colaboración, mantendrá su relación laboral exclusivamente con la parte a la que pertenezca o se encuentre adscrito, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra parte, a la que en ningún caso podrá considerarse a la otra como patrón sustituto o solidario.

OCTAVA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Para el caso de que las acciones derivadas del presente convenio impliquen la aplicación de recursos, se deberá contar con la autorización de las áreas correspondientes de cada una de “LAS PARTES”, a fin de acordar de común acuerdo las posibilidades presupuestarias y financieras con las que cuenten.

Asimismo, señalan “LAS PARTES” que la firma de este convenio general no implica, por si misma, la obligación de otorgar recursos financieros, toda vez que, en los convenios específicos, en su caso, se señalarán los costos respectivos, siempre y cuando se cuente con la autorización de sus órganos de gobierno y demás áreas competentes. De igual modo, expresa que la falta de disponibilidad presupuestal y financiera por cualesquiera de ellas, durante la ejecución de los programas y actividades materia de este pacto, solo provocara el supuesto de que éstos se suspendan hasta en tanto se cuente con los recursos necesarios, sin ninguna responsabilidad para “LAS PARTES”.

NOVENA: DERECHOS DE AUTOR.

“LAS PARTES” acuerdan que la titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial, será determinada en los convenios específicos que al efecto se suscriban, cuando tales derechos de propiedad correspondan de acuerdo a la materia del mismo.

DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

“LAS PARTES” se obligan a reconocer mutuamente los Derechos de Autor respecto de los materiales que se llegaran a producir como resultado de la ejecución del objeto de este instrumento, en términos de lo establecido por la Ley Federal de Derechos de Autor, lo cual se especificará en los convenios específicos respectivos.

DÉCIMA PRIMERA: INFORMACIÓN RESERVADA.

“LAS PARTES” se comprometen a resguardar y cuidar de no proporcionar información clasificada como reservada o confidencial, o aquella que ponga en riesgo la seguridad de las personas e instalaciones objeto del presente convenio, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD CIVIL.

“LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran ocasionarse con motivo de paro de labores académicas o administrativas, así como por causas de fuerza mayor o caso fortuito que pudieran retrasar o impedir, parcial o totalmente, las acciones de este convenio, en estos

supuestos, se comprometen a informar por escrito a la parte afectada, a la brevedad posible, sobre la suspensión o terminación anticipada de las actividades que pudieran ser motivo de alguna afectación.

DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.

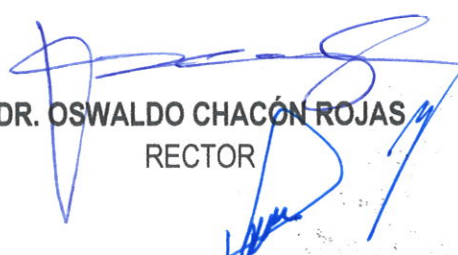
El presente convenio se podrá dar por terminado de forma anticipada por cualquiera de **"LAS PARTES"**, previa comunicación por escrito de una a la otra con sesenta días naturales de anticipación, debiendo expresar las causas que lo llegaren a motivar. En esos casos, adoptarán las medidas necesarias para evitar daños o perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones iniciadas al amparo del presente convenio continuarán hasta su total terminación, salvo acuerdo en contrario.

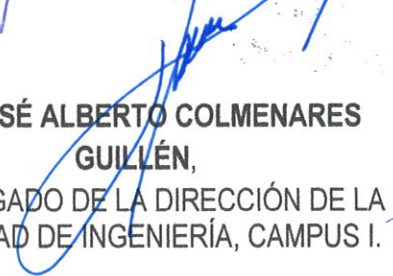
DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.

"LAS PARTES" manifiestan que este instrumento es producto de su buena fe; por consiguiente, toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta armoniosa y conciliatoriamente por las mismas, sin necesidad de intervención de terceros.

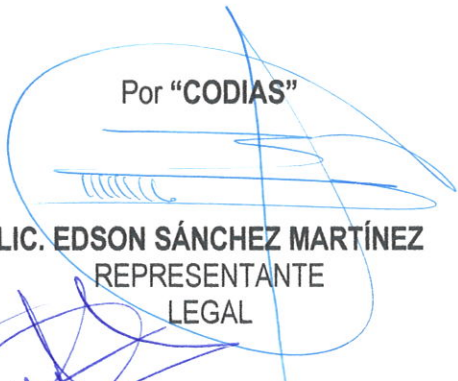
Leído que fue el presente instrumento y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido, alcance y consecuencia legales, lo firman de conformidad por duplicado, al calce y al margen, correspondiendo un ejemplar a cada una, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 07 días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

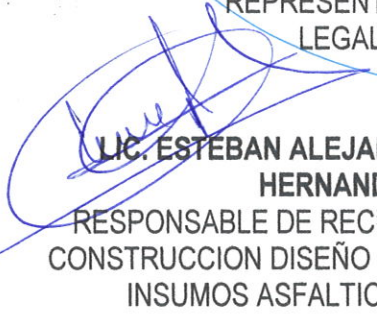
Por **"LA UNACH"**


DR. OSWALDO CHACÓN ROJAS
RECTOR


DR. JOSÉ ALBERTO COLMENARES
GUILLÉN,
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE LA
FACULTAD DE INGENIERÍA, CAMPUS I.

Por **"CODIAS"**


LIC. EDSON SÁNCHEZ MARTÍNEZ
REPRESENTANTE
LEGAL


LIC. ESTEBAN ALEJANDRO ALVAREZ
HERNANDEZ
RESPONSABLE DE RECURSOS HUMANOS
CONSTRUCCION DISEÑO Y DISTRIBUCION DE
INSUMOS ASFALTICOS, SA DE CV

Estas firmas corresponden al **Convenio General de Colaboración** que celebran la **Universidad Autónoma de Chiapas** y **Construcción, Diseño, y Distribución de Insumos Asfálticos, S.A. de C.V.** en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, de fecha 05 de mayo del 2025, instrumento que consta de 06 fojas útiles tamaño carta, escritas solo en el anverso, incluida la presente hoja.